



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

GRUPO JURIDICO

Global Lawyers®

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE343432 No. Anexos: 0
Fecha: 02/03/2020 Hora: 15:28:25
Dependencia: Juzgado 3 Competencias Múltiple
DESCRIP: HOL FOL2 RAD. 2018-150 COBRA
CLASE: RECIBIDA

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COI
E. S. D.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S** contra
NELSON ARTUNDUAGA MURCIA. RAD. 2018-00150-00

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.

DIDIER ANDRÉS LIZ PUENTES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula No. 1.075.218.021 de Neiva-Huila, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 182.811 del Consejo Superior de la Judicatura, a título de curador Ad-Litem de **NELSON ARTUNDUAGA MURCIA**, demandado en el proceso referido, con el debido respeto me permito dar respuesta al escrito de demanda de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

1. AL HECHO PRIMERO: No me consta.
2. AL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
3. AL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
4. AL HECHO CUARTO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva de la parte demandante.

A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curador Ad-Litem, me limito a lo que resulte probado en el proceso.

EXCEPCIONES DE MERITO

- Excepción Genérica O Innominada en cuanto le compete al señor Juez declarar fundada cualquier excepción cuyos hechos se encuentren probados.
- Excepción de prescripción de las cuotas mensuales que pudiesen estar prescritas trienalmente, es decir por no haber sido cobrados dentro del término legal de los 3 años, del cual se encuentran prescritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas citadas en la demanda regulan la decisión en derecho del caso.

MEDIOS DE PRUEBA

Solicito que se tengan como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN: SEGUROS | PENSIONES | LABORAL | CIVIL | ADMINISTRATIVO | FAMILIA | PENAL

☎ (+57-8) 8713994

@ info@grupogloballawyers.com

🏠 Cra 5 #11-08, Of. 201, Edif. El Sol

🏢 Grupo Jurídico



GRUPO JURIDICO

Global Lawyers®

SABEMOS EN DERECHO COMO MANEJAR SU CASO

Adicionalmente a fin de que se decrete, practique y fije en su valor jurídico, solicito:

INTERROGATORIO DE PARTÉ

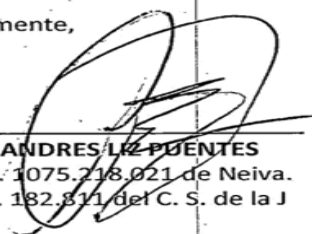
Solicito la citación del actor señor **JAVIER FRANCISCO TAFUR VARGAS** en calidad de representante legal de la sociedad **COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.**, para que declare sobre los hechos de la demanda, el cual será interrogado en la audiencia respectiva según el cuestionario que se le formulará.

NOTIFICACIONES

Mí representado como curador Ad-Litem y el suscrito recibirán notificaciones en la Secretaria de su Despacho o en mi oficina de Abogado en la carrera 5 No. 11-08 oficina 203 Edificio el Sol de la ciudad de Neiva y en el correo andres_5325@hotmail.com.

Del Señor Juez.

Atentamente,



DIDIER ANDRES LIZ PUENTES
C.C. No. 1075.218.021 de Neiva.
T.P. No. 182.811 del C. S. de la J

ASISTENCIA JURÍDICA ESPECIALIZADA EN: SEGUROS | PENSIONES | LABORAL | CIVIL | ADMINISTRATIVO | FAMILIA | PENAL

☎ (+57-8) 8713994

@ info@grupogloballawyers.com

🏠 Cra 5 #11-08, Of. 201, Edif. El Sol

🏠 Grupo Juridico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

DEMANDANTE: COBRANZAS Y FINANZAS S.A.S.

DEMANDADO: LUZ STELLA GÓMEZ QUINTANA y OTRO

RADICADO: 2018-00150-00

De las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada a través de curador ad-litem, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 núm. 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**